

PRECIO.

En toda la isla,
6 rs. vd.**EL BIEN PÚBLICO.**

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**Noticias nacionales.**

MADRID 19.

Hoy publica la «Gaceta» las importantes disposiciones adoptadas en consejo de ministros de que hemos hecho ligera indicacion en nuestros últimos números, encaminados á dar un vigoroso impulso á la guerra contra los carlistas. Retiramos el folletín y mucha parte de los materiales dispuestos para este número, á fin de publicar íntegros dichos decretos, que son el de declaracion de estado de sitio de todas las provincias; el de autorizacion para embargar los bienes de los que se hallen incorporados á las facciones; el de disolucion de todas las sociedades; el de prohibicion absoluta á la prensa de publicar más noticias de la guerra que las que dé la «Gaceta,» y el de creacion de 80 batallones de reserva extraordinaria. Todos ellos, incluyendo las esposiciones que les preceden, los insertamos á continuacion:

«Señor Presidente: El gobierno de la nacion, inspirándose en los más levantados sentimientos, ha hecho grandes esfuerzos para atraer al cumplimiento de sus deberes á los rebeldes que aspiran á levantar sobre el suelo ensangrentado de la patria instituciones condenadas por la razon y por la historia.

En vano la generosidad de los partidos liberales ha estendido repetidas veces el manto del perdon sobre esos eternos explotadores de nuestras desgracias.

Partidarios de un régimen que impide el vuelo de la inteligencia, que deprime la dignidad humana, que seca los puros manantiales del progreso y encierra á los pueblos en los estrechos límites de un fanatismo funesto, no han podido comprender jamás los móviles de nuestra conducta, atribuyéndola tal vez á una debilidad que los alienta.

Ganosos de una victoria que les niegan el sentimiento público y los adelantos del siglo en que vivimos, nada omiten, por reprobado que sea, para el logro de sus aviesos fines. Las vias de comunicacion, los monumentos que la piedad y el arte levantarán; las oficinas del Estado, de la provincia y del municipio; los caudales públicos, los intereses privados y hasta la santidad del hogar doméstico, todo se mira hollado por su espíritu destructor; y diariamente, y aun sin utilidad alguna para sus planes de combate, ve el país con dolor y las naciones extranjeras con asombro, desaparecer entre las llamas una parte de lo que tanta perseverancia y tanto trabajo habia costado.

En tal estado de profunda perturbacion, se hacen necesarias prontas y eficaces medidas de gobierno.

Las circunstancias exigen imperiosamente que el ministerio se inspire en un sentimiento de concordia para con todos los hombres y todos los partidos que aman sinceramente la libertad y el bien de los pueblos, y la crisis actual realama con urgencia la concentracion de todos los elementos de gobierno para que, dando unidad á la accion del poder, llegue esta á todas partes con rapidez y energía.

Con el general esfuerzo, y devolviendo al principio de autoridad su perdida fuerza, se logrará restablecer el orden moral profundamente perturbado, salvando la sociedad y la nacion de su disolucion y de su ruina.

Fundados en estas consideraciones, sometemos á

la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de julio de 1874.—(Siguen las firmas de los ministros.)

DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones espuestas por el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en estado de sitio todas las provincias de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º Los capitanes generales de provincias resumirán y ejercerán durante el estado de sitio las facultades extraordinarias que en dicho estado les marcan las ordenanzas generales del ejército.

Art. 3.º En todas las provincias se constituirán comisiones militares permanentes para conocer en consejo de guerra de todos los delitos de conspiracion, rebelion, sedicion y cuantos tiendan á ayudar á los rebeldes ó á alterar el orden público.

Art. 4.º El gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes de este decreto.

Madrid diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—(Siguen las firmas.)»

«Señor presidente: Una medida de propia defensa, que en circunstancias análogas á las nuestras se han visto precisadas á tomar todas las naciones civilizadas, es el principal objeto del decreto que tenemos la honra de someter á la aprobacion de V. E.

La nacion española, que tantos y tan grandes sacrificios está haciendo para concluir la guerra desastrosa contra los carlistas, no puede consentir que la fortuna de sus enemigos, que hasta aquí ha estado bajo la proteccion de las leyes, y en las mismas condiciones que la de los ciudadanos pacíficos, vaya á servir de poderoso instrumento para prolongar y estender una lucha que turba el movimiento progresivo de la prosperidad pública, que diezma la flor de la juventud española y que nos deshonorá á los ojos de Europa.

Tambien comprende la medida un acto de justicia en la indemnizacion que de las propiedades de los rebeldes deben obtener aquellos que por los rebeldes sean voluntariamente atropellados en sus personas ó fortunas.

Es necesario además, ya que no podemos impedir esa guerra salvaje que parece iniciar el carlismo y que lleva consigo la funesta reata de rehenes, represalias y fusilamientos de personas indefensas, guerra que por respecto á nosotros mismos ni hacemos ni haremos nunca, sea cualquiera la provocacion que se nos dirija, tratar al ménos de contenerla hasta donde alcancen nuestros medios dentro de condiciones ménos inhumanas, arrojando sobre las personas importantes del partido carlista la responsabilidad legal de los atentados que puedan cometerse, porque responsables son moralmente de ellos los que han puesto las armas para herir á la patria en manos del fanatismo y de la ignorancia.

Apyados en tales fundamentos sometemos á V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de julio de 1874.

DECRETO.

En atencion á las razones que me ha espuesto el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para embargar los bienes de las personas que constare hallarse incorporadas á las facciones, ó que sirvan á la causa carlista.

Esta medida tiene por objeto:

1.º Impedir que los productos de los bienes que se embarguen se aplique al sostenimiento y propagacion de la guerra.

2.º Indemnizar á las personas perjudicadas de todos los daños que se les causen por actos que no sean efecto necesario de la guerra.

Art. 2.º A los herederos de los jefes, oficiales, soldados y voluntarios que fuesen fusilados despues de haberse rendido ó hecho prisioneros, se les indemnizará con las rentas de los mismos bienes embargados ó que se embarguen y por medio de una contribucion extraordinaria que pesará exclusivamente sobre los carlistas.

Art. 3.º Las indemnizaciones á que se refiere el artículo anterior se regularán en la forma siguiente:

A los inmediatos herederos del jefe fusilado con la cantidad de 100,000 pesetas; á los de los oficiales con la de 50,000, y á los de los soldados y voluntarios con la de 25,000 pesetas.

Art. 4.º No se considerará válida ninguna transmision de dominio de los bienes de los carlistas, realizada despues de la publicacion de este decreto.

Art. 5.º Los ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda quedan encargados de dictar las disposiciones para el cumplimiento de este decreto.

Art. 6.º El gobierno dará cuenta á las Córtes del uso y aplicacion que haga de las disposiciones precedentes.

Madrid diez y ocho de julio mil ochocientos setenta y cuatro.»

«Atendiendo á la gravedad de las circunstancias y á las razones espuestas por el consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo unico. Procederán los gobernadores á la disolucion inmediata de todas las sociedades, sea cualquiera su clase, condicion ú objeto, que no estén constituidas con autorizacion del gobierno; exceptuándose las de crédito, de obras públicas y demás de que habla el decreto-ley de 1869.

Madrid diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta y cuatro.»

«Atendiendo á la situacion en que el país se encuentra.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo unico. La prensa periódica no publicará otras noticias de la insurreccion carlista que las insertas en la «Gaceta de Madrid.»

Madrid diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta y cuatro.»

TENTATIVA DE ASESINATO CONTRA EL PRÍNCIPE DE BISMARCK.

En el «Times,» correspondiente al día 16, hallamos una interesante relacion de este hecho, comunicada de Berlin por el corresponsal de dicho periódico en un extenso telegrama.

El príncipe de Bismark se hallaba en Kissingen, hospedado en una quinta propiedad del doctor Diruff. Como hay allí un gran número de fondas, la

calle que está delante de la quinta el siempre muy frecuentada, sobre todo al medio día, cuando el canciller dá una vuelta preparándose para tomar el baño. A la una y media del día 13 el príncipe salió como de costumbre de la quinta, y saludando al público que se agolpaba á su paso, tomó asiento en el carruaje. Acompañábale el doctor Diruff, su huésped y médico durante la estacion de baños, y ocupaba el pescante el criado que le sirve cuando se halla en Kissingen.

Salió el coche del jardín que rodea la quinta y entró en la calle. Un cura católico hizo un ligero ademán de alantarse á los caballos; el cochero le dió voces de que se echara al otro lado; y el cura, que al principio hacia oídos de mercader, se apartó al fin del camino, y adelantándose rápidamente por el lado, continuó marchando delante del carruaje. A los cincuenta pasos se puso de nuevo en medio de la calle y delante de los caballos.

Habia allí algunas pocas personas, y una de ellas cruzó la calle á pocos pasos del coche, quitándose el sombrero como en señal de respeto. El príncipe le saludó militarmente. En este momento Mr Bismark pasaba paralelamente por delante de él. Un momento despues y hallándose todavía el cura entreteniendo á los caballos, el individuo del saludo sacó una pistola de su bolsillo y apuntando detenidamente disparó al príncipe á pocos pasos de distancia. Como le tiró desde la parte izquierda del coche, tocóle en la mano derecha en el momento que con ella hacia el saludo, hiriéndole en la palma junto al pulgar.

Apenas se oyó el tiro, previendo el cochero un segundo disparo, dió un latigazo en la cara del asesino. Este tiró la pistola y procuró salvar su vida. El cura habia desaparecido al oírse la explosion, y los pocos espectadores apenas se daban cuenta de lo que habia pasado. Mandó el príncipe Bismark al cochero que volviesen á su casa.

Apenas el príncipe habia llegado, la noticia corria de boca en boca, excitando la indignacion general, y algunos caballeros corrieron en direccion al camino que el asesino habia tomado. Divisáronle en el momento en que un caballero que habia presenciado la escena de lejos, le interceptaba el camino. El asesino, despues de algunos segundos de indecision, se arrojó furiosamente sobre su adversario, le mordió el pulgar, le cogió por el cuello y le iba á estrangular. Pero este, que era un actor del gran teatro del ducado de Darmstadt, se mantuvo firme y le prendió. Entretanto la poblacion y los bañistas estaban excitados de un modo terrible, sin distincion de sexos; las calles llenas de gente; la calle contigua á la quinta del príncipe resonaba con vivas; todo el mundo se daba la enhorabuena de que el iluste político hubiese escapado de aquel peligro.

El príncipe salió un momento al balcon y despues bajó á los pisos inferiores. Media hora despues salió para tener una entrevista con el que habia intentado matarle.

El asesino se llama Eduardo Kullmann, es trabajador tonelero, de 20 años de edad, católico y miembro de varias asociaciones religiosas. Es natural de Magdeburgo. Su madre murió en una casa de locos. Eduardo entró en aprendizaje á la edad de 14 años, y despues de haberlo terminado, trabajó en diferentes ciudades, segun costumbre de los obreros alemanes. Mas adelante volvió á Magdeburgo, donde siguió mala conducta, siendo condenado á tres meses de cárcel por un acto de violencia. En su entrevista con el príncipe de Bismark ha confesado que habia querido matarle porque injuriaba al Papa y oprimia al catolicismo. Tambien ha confesado que tenia cómplices. Se dice que el cura que estuvo los caballos se paseaba con él una hora y me-

dia antes del atentado. Estas son en resumen las noticias del «Times».

El «Correo de Franconia» da estos otros detalles sobre la entrevista del canciller y el tonelero. El príncipe interrogó al asesino en la cárcel. «¿Por qué me habeis querido matar? le preguntó.—«Por qué habeis hecho las leyes eclesiásticas.»—«Nada teniais que ver con esas leyes, pues cada cual es libre de creer lo que quiera, replicó el príncipe. «¿Lo habeis hecho por vuestra propia voluntad?»—«No; me han impulsado á hacerlo.»—«¿Quién?»—«Nunca lo revelaré.»—«¿No es triste que un compatriota haya querido matarme?»—«Lo ha hecho porque hicisteis las leyes eclesiásticas.»—«¿No veis que vuestro crimen ha de hacerlas mas severas?»—«El asesino no replicó.

Los diarios alemanes dicen que el cura no ha sido todavía arrestado.

LA SALIDA DEL CONTRAMAESTRE.

Uno de nuestros mejores amigos, que tiene el buen gusto y los medios de refrescarse con las brisas del Océano, embalsamadas por los deliciosos campos de Asturias, ha tenido tambien la bondad de regalarnos una narracion, que escuchó de los labios de un antiguo contramaestre, hoy reducido, por la dureza de los tiempos, á guardar una caseta de baños; narracion que, á nuestro parecer, encierra una gran leccion de alta política.

Es el caso que nuestro amigo, que es de los que estudian en todo tiempo y lugar, deseó saber el origen del mote del antiguo marino, á quien las gentes apellidaban «No hay salida.»

«Es una graciosa historia, repuso el interpelado, á quien, como á todos, halagan los recuerdos de su juventud, que son al mismo tiempo los de su primitiva profesion.

Hace ahora precisamente veinte y cinco años, la edad de mi hija mayor, que navegaba yo de contramaestre en un buque de primera, que tenía la desgracia de ir mandado por gente nueva y presuntuosa. Llevábamos el rumbo a Manila, la flor del mundo, y amaneció un día en que, segun los cálculos, debíamos hallarnos veinte millas al Sur del estrecho de la Sonda; y como la brisa era favorable, nos pusimos en demanda del mencionado estrecho; fuese error de cuenta, efecto de las corrientes ó falta de correctivo en las desviaciones de la aguja—cosa de que entónces no se sabia tanto como ahora—es lo cierto que nos echamos muchas veces sobre tierra, sin divisar salida ni ver otra cosa sino la cerrada costa de la isla de Java.

El capitán, por corregir al piloto, retrocedió mar adentro, y, haciendo nuevos cálculos, volvió á caer inutilmente sobre la costa.

Esto se repitió varias veces, y siempre que me mandaban emprender de nuevo la operacion, exclamaba yo, con un poquito de disimulada sorna: Orza timonel, que por aquí no hay salida.

Irritados los gefes de mi pesadez, me dijeron: «Ea, contramaestre, encuentre V. esa salida.» Yo, que sé que en vista de tierra cesan los cálculos, hice lo natural y sencillo, lo verdaderamente práctico, lo que á cualquiera se le ocurriría, dejando cálculos á un lado: seguí orzando, y en fuerza de inclinarme á la izquierda, di con el extremo de la isla, y por tanto con el canal que forma con la de Sumatra, de modo que encontré la «única salida.» Este es el origen de mi apodo, de que no me enorgullezco, pero que prueba que en muchas ocasiones la vanidad que infunden los estudios es un estorbo para hacer lo que la razon aconseja.»

Pensativo quedó nuestro amigo con esta sencilla narracion, y le pareció ver en ella lo mismo que está pasando en la política española. Todas las com-

binaciones que se han venido haciendo desde 1868 se estrellaron en la cerrada costa de de la isla de la experiencia, y la voz de la opinion pública ha dicho á cada cambio y á cada experimento: Orza, timonel, que por aquí no hay salida. Todo se ha probado, todo se ha experimentado, y los experimentos han dado resultados cada vez más negativos; y en todos ellos el sentimiento público ha exclamado: Orza, timonel, que por aquí no hay salida. Y, al fin, cansado el País de torpes directores, como los gefes del buque, gente nueva y presuntuosa, sigue la costa de los desengaños, y encuentra en su extremo la «única salida,» como la encontró el contramaestre; salida que es, como siempre, la más sencilla, y la que está en el corazon y en los labios de todos.—J. y H

(«El Tiempo.»)

Parece mentira que la naturaleza produzca seres capaces de cometer crímenes tan horribles como el siguiente:

En un pueblecito de Francia vivia una jóven soltera, de 18 años, que hace muy pocos meses dió á luz con toda felicidad un niño que nació, segun el acta de acusacion, vivo, viable y bien constituido. Poco tiempo despues de este suceso una vecina oyó gritar con insistencia al recién nacido, y habiendo aquella entrado en la casa preguntó á la madre por qué no daba de mamar á la criatura. La madre contestó que el niño rehusaba obstinadamente el pecho; pero a pesar de esta contestacion la vecina presentó á aquel un poco de leche, que el niño bebió con la mayor avidez.

Esta circunstancia llamó la atencion de la vecina que se propuso vigilar la casa.

En efecto, al siguiente día la vecina oyó gritos desgarradores que la hicieron dirigirse precipitadamente á la habitacion, donde se hallaba la madre á la que encontró sentada delante del hogar y teniendo al niño acostado en las rodillas. Al ver entrar á la vecina la madre cubrió con su delantal al niño, pero la vecina lo cogió en seguida y retrocedió horrorizada al observar que la pobre criatura tenía los piecitos completamente quemados. «¡Desgraciada, gritó, lo has quemado vivo!»

En efecto, el niño murió á las pocas horas y 15 días despues de su nacimiento.

La desapiadada madre ha declarado que desde el nacimiento de su hijo habia resuelto matarlo por no soportar las molestias y gastos que le ocasionaba, y ha declarado igualmente que para llevar á cabo su espantoso proyecto habia cogido al niño por los sobacos y acercado sus piés al fuego, manteniéndolo en esta posicion á pesar de sus gritos y movimientos, hasta el instante en que vió que las quemaduras eran suficientes para producirle la muerte.

La autora de este horrible crimen ha sido condenada á cadena perpétua.

El tren de Castejon que debió llegar á Miranda de Ebro la noche del 16 descarriló despues de haber pasado el túnel que hay en la via de Haro á Miranda, y si bien fueron por tierra las mercancías y quedaron destrozados varios coches, no hubo desgracia alguna personal.

—El ayuntamiento de Santander ha elevado una exposicion al Gobierno pidiendo rebaja en los tipos de encabezamiento señalados en el nuevo presupuesto; que se reconozca el 10 por 100 de administracion sobre el producto de la contribucion que grava á los cereales y la sal; que se le autorice para imponer sobre otros artículos no comprendidos en la tarifa del Estado, y finalmente que se declare que tiene facultad para imponer sobre las cuotas de a contribucion industrial y de comercio.

—Dice un periódico de Búrgos, que el importe de los géneros inutilizados y averiados por la inundación del 12 de junio último, asciende en aquella provincia á 500.260 pesetas solo por los conceptos de industria y comercio.

—Ha regresado á Madrid el secretario de la presidencia del Poder ejecutivo señor Chinchilla, que por ahora permanecerá al lado del jefe del Estado.

—Durante todo el día de ayer reinó una gran animación en todos los círculos políticos de Madrid.

El «Cronista» de Nueva-York publica los siguientes telegramas:

«Habana 30 junio.—La bandera del palacio del capitán general, que hasta ahora llevaba la corona á pesar de haber caído la monarquía en España, ha dejado de aparecer hoy con el emblema régio.

Ayer fué día de fiesta en esta ciudad.

Una carta, fechada en Puerto-Príncipe el 25 de junio y dirigida al «Diario», dice que las fuerzas españolas de Las Minas, en número de 7.000 hombres, han empezado operaciones en distintos sentidos.

La brigada del general Bascone llegado á Puerto-Príncipe y los brigadieres Esponda y Arminan continúan en busca de los insurrectos, cuyo paradero se ignoraba. Las últimas noticias de que existía desunión entre los jefes rebeldes, no son hasta ahora más que rumores; pues no han recibido confirmación oficial.

En la reunión de la Junta de hacendados y representantes del comercio é industria que termina hoy, se ha resuelto aconsejar al Gobierno que si no considera suficiente la contribución del 2 por 100 impuesta sobre los productos, por decreto del 28 de abril de este año, imponga además otra contribución de 5 por 100 sobre la propiedad rural y urbana, y sobre los bancos, empresas mercantiles, industrias etc., y que el Gobierno mismo fije el tiempo y la manera de imponer semejante contribución.

El capitán general Concha ha expedido un decreto, exigiendo que desde 1.º de julio se pague en oro el 50 por 100 de las contribuciones generales y derechos de aduanas. La proporción en que se recibirá el papel en vez del oro, para el pago de dichos impuestos, la fijará el Gobierno. Se ha revocado el decreto de 4 de junio que autorizaba á los bancos á vender oro para el pago de contribuciones territoriales.

Un lanchon con 36 individuos á bordo ha zozobrado hoy frente al pueblo de Cojimar, seis millas al E. de la Habana. Se ahogaron 16 personas.

Noticias varias.

No hace mucho tiempo que se anunció que el día 9 de julio, Mr. de Groof, conocido con el apodo de «El hombre volador», intentaría una ascensión en Gremorn Garden y atravesaría los aires en una extensión de 5.000 piés. Dicho aeronauta había ejecutado diez días antes este «tour de force» pero. la segunda tentativa ha causado su perdición.

Hacia muchos años que Mr. de Groof se había ocupado en construir una máquina por medio de la cual pretendía volar como las aves. El aparato se componía de dos especies de grandes alas semejantes á las de los murciélagos; estas alas iban sujetas á las espaldas y se manejaban con los brazos.

Hace un año Groof ensayó su aparato por primera vez en una de las plazas públicas de Bruselas y se lanzó desde una gran altura; pero cayó pesadamente, aunque sin hacerse daño, sobre la multitud, que hizo pedazos el aparato del aeronauta.

Sin embargo, el 29 de junio último otro nuevo ensayo tuvo un feliz éxito en Londres. Esta vez

Mr. de Groof se elevó en un globo dirigido por Mr. Simmons, y al llegar á la altura de Brandon, en el condado de Essex, el intrépido Groof se lanzó en el espacio. Voló por los aires seguido de cerca por el globo, y después bajó lentamente y tomó tierra con la mayor felicidad.

El 9 del actual quiso repetir el mismo ensayo; el globo se elevó con lentitud sin que un soplo de aire viniese á contrariar su marcha. El aparato se hallaba en buen estado, y Groof se había despedido de su esposa, lleno de confianza, diciéndola: «¡Hasta luego!»

A un cuarto de milla de Gremorn Garden, el globo se acercó á tierra tan cerca, que el director Mr. Simmons gritó á Groof: «Corte V. las cuerdas, ó va V. á caer si no sobre el campanario de la iglesia.» No, respondió Groof, «voy á caer en el cementerio.»

¡El desgraciado decía la verdad!

A 80 piés del suelo y ante millares de espectadores, en lugar de caer poco á poco y con las alas desplegadas, Groof giró sobre sí mismo por haber faltado viento á las alas y vino á estrellarse sobre una tumba, con fuerza increíble.

Transportado al hospital espiró al entrar. El público destrozó los aparatos antes que la policía tuviera tiempo para impedirlo, y la pobre señora de Groof asistió á toda esta escena y cayó desmayada al saber la muerte de su marido.

El globo dirigido por M. Simmons continuó su camino; se le vió por última vez en las alturas de Victoria Park y aun se ignora si ha caído en alguna parte, temiéndose haya sucedido alguna terrible desgracia á su director.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DEL BIEN PUBLICO.

Madrid 23.—11.9 m.

Mahon 24.—8. m.

En Cuenca han sido encontrados treinta y cuatro cadáveres asesinados por los carlistas. Los destrozos causados á los particulares de aquella ciudad es imposible reconocerlos, habiendo sido quemadas las oficinas de Hacienda, llevándose todo el dinero que habia. El Ministerio de la gobernación procurará aliviar las referidas desgracias.

Bolsa 10.75.

Madrid 24.—10.20 m.

Mahon 24.—4.7 t.

Segun la Gaceta ninguno de los mozos comprendidos en la reserva extraordinaria podrá ausentarse del punto donde deba jugar su suerte.

Han sido batidas en Tarragona las facciones en número de

1,800 hombres.

Con motivo de la victoria obtenida en Salvacañete por el brigadier Lopez Pinto ha desalentado la facción.

Crónica Local.

Segun el repartimiento formado por la Administración económica de esta provincia y aprobado por la Exma. Diputación de las 2.465,158 pesetas que por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido á cada pueblo para el año económico de 1874 y 75 al tipo de 18 por ciento de gravámen sobre la riqueza líquida imponible, uno por ciento por premio de cobranza y dos por ciento del impuesto extraordinario de guerra, corresponde pagar á esta isla 298,189.31 pesetas en esta forma:

Mahon.	104,980.13
Ciudadela.	77,714.67
Alayor.	54,233.18
Mercadal.	35,114.30
Ferrerías.	15,955.90
Villa-carlos.	9,991.13
Total.	298,189.31

Lamentos y mas lamentos oyense estos dias por los habitantes de esta ciudad en vista de la gran subida que han experimentado los artículos sujetos al nuevo impuesto de consumos, y aun mas deplorable será el ver que dentro de breves dias se aumenta tambien el precio del pan.

Horror causa, no mas al pensar la miseria que se espera en esta isla, si la mano de la Divina Providencia no acude en su auxilio.

Ayer se hizo cargo de la Alcaldía de esta ciudad D. Juan Mercadal y Portella que por tener que ausentarse habia resignado el mando al primer teniente D. José Oliver y Soler.

El Comandante de ingenieros en esta plaza D. Mariano Estévan ha sido ascendido á teniente coronel.

Segun carta de Argel recibida en ésta, el día 16 del actual fondeó en aquel puerto la escuadra francesa, de evoluciones del Mediterráneo al mando del Vice-almirante Mr. Touchard procedente de Bona. Los buques de que se compone son:

Océan, fragata acorazada comandante Maurin, 14 cañones, 747 plazas.

Savoie, fragata acorazada, contra-almirante Surville, comandante Courbet, 12 cañones, y 636 plazas.

Alma, corbeta acorazada, comandante Scherer, 10 cañones, 331 plazas.

Thétis, corbeta acorazada, comandante Conrad, 10 cañones 336 plazas.

Juane d' Arch, corbeta acorazada, comandante Martín, 10 cañones 338 plazas.

Reine Blanche, corbeta acorazada comandante Galeber. 10 cañones 336 plazas.

Los vecinos del pueblo de Villa-Carlos celebran hoy su fiesta anual dedicada á San Jaime Apóstol patron de España, no dudando que será concurrida como los años anteriores.

Seccion oficial.

SUBGOBIERNO DE MENORCA.

Por decreto de 18 del actual se ha dispuesto que la prensa periódica no publique otras noticias de la insurreccion carlista que las insertas en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para su cumplimiento y efectos oportunos.

Mahon 23 Julio de 1874.—Juan J. Rodriguez.

SUBGOBIERNO DE MENORCA.

Por decreto de 18 de este mes publicado en «La Gaceta» del 19 se crean 80 batallones de reserva extraordinaria en la Península e Islas Baleares, llamándose al efecto 125.000 hombres de 22 á 34 años inclusive; y por circular de la propia fecha del Ministro de la Gobernacion se señalan los plazos en que deberá verificarse el reclutamiento de dicha fuerza.

Atendida la brevedad de aquellos plazos se insertan á continuacion los artículos 8.º y 9.º del antecitado decreto y las disposiciones de la circular referida, para que lleguen á conocimiento de las Autoridades locales y de las personas interesadas, y puedan los Ayuntamientos emprender desde luego los trabajos preliminares al alistamiento, el cual deberá principiarse el 28 del presente mes.—Mahon 23 de Julio de 1874.—Juan J. Rodriguez.

Artículos 8.º y 9.º del citado decreto.

Artículo 8.º Se llaman al servicio de la reserva extraordinaria 125.000 hombres de los que en el dia de la publicacion del presente decreto sean solteros ó viudos sin hijos, no hayan servido en el Ejército ó Armada, no hayan sido redimidos ni sustituidos, ni exceptuados por inutilidad física en reemplazos anteriores, y que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35.

Artículo 9.º El reclutamiento de los 125.000 hombres se hará con sujecion á la Ley de reemplazos del Ejército de 30 de Enero de 1856 en todo lo que no sea modificado por el presente decreto.

El Ministro de la Gobernacion designará los dias y plazos extraordinarios en que respectivamente han de practicarse las operaciones del alistamiento, sorteo, declaracion de soldados y entrega en Caja.

Disposicion de la circular dictada por el Ministro de la Gobernacion.

1.º—El alistamiento dará principio el 28 del corriente mes, y la rectificacion del mismo tendrá lugar el dia 2 del próximo Agosto.

2.º—El sorteo se verificará el 6 de Agosto, y la declaracion de soldados en los dias 12 al 18 del referido mes.

3.º—El ingreso en caja se efectuará del 23 al 30 del mismo mes de Agosto.

4.º—La forma en que deberán llevarse á efecto las operaciones de alistamiento, rectificacion, sorteo, tanto de hombres como de décimas, é ingreso en caja, será la determinada en la Ley de 30 de Enero de 1856 y reglamento de 26 de Mayo próximo pasado, en cuanto sea posible armonizar sus prescripciones con los plazos extraordinarios fijados en la presente orden.

5.º—Las Diputaciones Provinciales designarán á cada uno de los pueblos el contingente de hombres que les corresponda, teniendo al efecto en cuenta el censo oficial de poblacion de 1860 y el cupo señalado á las provincias respectivas.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

✠ SAN JAIME APÓSTOL PATRON DE ESPAÑA.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra Señora del Pilar en el Carmen.

En la Parroquia hoy misa mayor solemne. Por la tarde despues de visperas y completas hará el panegirico de S. Roque el Dr. F. Cardona Pbro.

En las Concepcionistas hoy á las 10 misa mayor en honor de Sta. Rita con sermon que dirá D. Roque Coll Pbro. Por la tarde se espondra S. D. M. y predicará de S. Rafael Arcangel D. F. de A. Arbona Pbro. Vic.º

Mañana los Asociados al Apostolado de la oracion tienen su ejercicio mensual en S. Francisco: á las 7 misa de comunión; Por la tarde los cultos al S. Corazon de Jesus y sermon por D. Antonio Orfila Pbro:

En la Parroquia, mañana la misa mayor con sermon de Sta. Ana predicando dicho señor Orfila. Por la tarde despues de visperas se dará principio al devoto octavario.

En el Carmen mañana á las 10 misa solemne votiva en honor de S. Alberto pero refiriendo sus glorias D. Jaime Tutzo Pbro.

En las Concepcionistas mañana por la tarde despues del Rosario hará el panegirico de Santa Rita el Dr. Cardona Pbro.

Santo de mañana

Santa Ana, madre de Nuestra Señora.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 22.

De Pernambuco en 69 dias berg. esp. Primer Barceló cap. D. José Fontrolona con 10 trips. y algodón.

De Valencia en 38 horas vapor de guerra esp. Lepanto de 2 cañones y 200 caballos al mando del cap. de fragata D. Ricardo Garcia con 102 plazas y 38 tranportes.

Idem el 23.

De Pollensa en 2 dias laud Corcel pat. Salvador Covas con 5 trips. y carbon.

Despachados el 23.

Para Argel con efectos y sillares pailebot San José pat. Diego Caules con 7 trips. y 7 ps.

Entrados el 23.

De la Habana en 58 dias corb. Marijita cap. D. Francisco Solá con 12 trips. 2 ps. y frutos Coloniales.

De Santos en 62 dias Pera. Gta. Teresina cap. D. Francisco Maristany con 11 trips. y algodón.

De once en 41 dias Pera. Gta. Lareño cap. D. Domingo Picornell con 13 trips. y frutos coloniales.

De Puerto Cabello en 46 dias berg. Paquete de España cap. D. Juan B. Pascual con 11 trips. algodón y cacao.

De Barcelona vapor-correo Menorca.

El 24.

De Pernambuco en 50 dias Pera. Gta. Elisa cap. Jaime Pla con 8 trips. y algodón.

De Palma en 2 dias laud Republicano pat. Francisco Sitjes con 6 trips. 3 ps. y corteza encina.

Despachados el 24.

Para Barcelona vapor-correo Menorca.

Para idem berg. español Progreso cap. D. Manuel Tengo con 14 trips. y palo tinto.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

Ultimada la formacion de secciones establecidas por la Ley Municipal vigente, dia 27 de actual el Ayuntamiento en sesion pública procederá al sorteo de los individuos que han de formar la Junta de asociados de que tratan los arts. 59 y siguientes de la espresada Ley, cuyo acto se anunciará á toque de campana con una hora de anticipacion segun está prevenido.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Mahon 25 Julio 1874.—Juan Mereadal.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de las Afueras de esta ciudad, por segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Juana Rey y Flower esposa de D. José Seguí natural de Mahon, vecino de la presente ciudad en la que falleció en 28 de Abril de este año y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha D.ª Juana Rey y Flower para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y se hace saber que hasta hoy dia solo se han presentado á reclamar la herencia de la finada su hija D.ª Bárbara Eugenia Seguí y Rey. Barcelona 15 de Julio de 1874.—Juan Terrés, Esn.—V.º B.º Felix de Antonio.—Es copia, Juan Pons. Esno

Administracion Depositaria de Hacienda pública del Partido de Menorca.

Administracion Depositaria de Hacienda pública del Partido de Menorca.

Recibidos en esta Administracion Depositaria los certificados talonarios de que deben proveerse los cazadores de oficio, se anuncia por medio de «El Bien Público» para que llegue á conocimiento de dichos cazadores. Mahon 24 Julio de 1874.—F. Vinent y Vives.

INSTRUCCION

para la administracion del impuesto extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos.

(Continuacion.)

Artículo 6.º Los comerciantes, fabricantes, artistas, industriales y particulares que remitan á puntos distintos de los en que residen géneros ú objetos de cualquiera clase comprados en virtud de encargo ó comision pondrán el sello á cada caja, fardo, bulto ú objeto remitido.

Art. 7.º La Administracion celebrará conciertos con los dueños de las fábricas y almacenes de yeso, cal, ladrillos, tejas, baldosines, maderas y demas materiales de construccion, tomando por base de los conciertos las ventas verificadas en el año anterior, y por unidad de adeudo la que el comercio tenga establecida ó admitida para cada uno de dichos artículos en las respectivas localidades.

Art. 8.º Los cargamentos á granel que se presenten en las Administraciones de Aduanas, con duelas, tablonos y otras maderas, hierros colados, flejes, chapas de estaño, lingotes y demas géneros conducidos de igual manera satisfarán el impuesto fijando en el recibo talonario de la caja un sello por cada unidad arancelaria.

Art. 9.º Los prestamistas al recibir el objeto que sirva de prenda le fijarán el sello, inutilizándolo á presencia del dueño de la cosa empeñada.

Si los mismos objetos fueren vendidos despues á fin de realizar el préstamo, se les pondrá otro sello en el acto de la venta.

Art. 10. Todos los objetos que por si solos prestan un servicio completo, aunque agregados á otros formen conjuntos mas ó menos apreciables al comercio y á los usos de la vida, llevarán cada uno el sello del impuesto.

Cuando hubiere por el contrario algun objeto compuesto de diversas piezas pero precisas todas para autorizarle, se fijará el sello á la caja, fardo ó bulto que las contenga, ó á una de sus piezas principales.

(Continuará)

Mahon 24 Julio 1874.—El Administrador-Depositario, F. Vinent y Vives.

Para Barcelona.

Saldrá de este puerto el martes de la semana próxima el javeque ESPERANZA de esta matrícula.

Admite carga y pasajeros despachandolo los Señores Taltavull, Thomás y Estela.

FACTURAS
para la presentacion de cupones

Véndense en esta imprenta Bastion 39.